

ORDENANZA N° - **1159/06**

NEUQUÉN, 03 de mayo de 2006

**VISTO**, el Expediente N° 04370/05; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 257/05 de Secretaria de Investigación eleva para su consideración la propuesta de modificación del artículo 28° de la Ordenanza N° 888/97 que reglamenta el Programa de Becas de Iniciación y Perfeccionamiento en Investigación Científica de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, la Ordenanza N° 888/97 en su artículo 28° establece que *"Es incompatible con las tareas desarrolladas por el becario cualquier actividad remunerada, a excepción del ejercicio de un cargo docente con dedicación simple en esta universidad, lo que será considerado favorable para su formación integral. La remuneración neta que perciba por tal concepto, será descontado del monto del estipendio correspondiente. En el caso de las becas del Subprograma 2, cuando el becario realice su formación en otra universidad, la dedicación horaria deberá ser exclusiva a las tareas propuestas en su plan de trabajo original. "*

Que, las Comisiones de Investigación y Extensión y Presupuesto y Administración emitieron despacho aconsejando aprobar la modificación propuesta por la Secretaría de Investigación;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2006 trató y aprobó los despachos producidos por las comisiones

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR**, el Artículo 28° de la Ordenanza N° 0888/97 - Reglamento de Becas para la Formación de Recursos Humanos en la Investigación y Docencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 28:** Las becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue son incompatibles con cualquier actividad remunerada, a excepción del ejercicio de un cargo docente con dedicación simple en esta misma universidad, lo que será considerado favorable para la formación integral del becario. En el caso de las becas del Subprograma 2, cuando el becario realice su formación en otra universidad, la dedicación horaria deberá ser exclusiva a las tareas propuestas en su plan de trabajo original."

**ARTICULO 2°:** La aplicación de la presente modificación será a partir del mes de marzo del 2006.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. vsv

Fdo. Dra. Ana María PECHEN de D'ANGELO  
Rectora  
Srta. Cristina Susana JUHASZ  
Secretaria Consejo Superior